

**LEY 21.485 (\*)**

**Empleados públicos — Régimen de prescindibilidad — Prórroga hasta el 31/XII/77.**

Sanción y promulgación: 30 diciembre 1976.  
Publicación: B. O. 7/1/77.

Citas legales: ley 21.274: XXXVI-B, 1039; D. 1230/76: XXXVI-C, 2144.

**Art. 1°** — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1977 la vigencia de la ley 21.274 y sus modificaciones.

**Art. 2°** — Comuníquese, etc.

---

**(\*) Nota al Poder Ejecutivo acompañando el proyecto de ley 21.485.**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1976.

Excmo. señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de someter a consideración de V. E. el proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1977 la ley 21.274 sobre prescindibilidad.

Dicho cuerpo legal, sancionado por la Junta Militar el 29 de marzo de 1976, vencerá el 31 de diciembre del corriente año. La Comisión Permanente para la Racionalización Administrativa (COPRA), creada por dec. 1230/76, consideró en su reunión del 9 de noviembre ppdo. la situación que se crearía una vez producido el vencimiento de su vigencia y aconsejó la prórroga a que se refiere el proyecto adjunto por estimar que no se han concretado totalmente las medidas integrales de racionalización administrativa que tendrán efectiva realización durante 1977.

Dios guarde a V. E. — José A. Martínez de Hoz.